



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial recibido 17/08/23, en el que solicitan liquidación de costas ordenadas por auto de 25 de junio de 2018.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO	INVERSIONES NAVARRO BOTERO S. EN C. NIT. N°. 900255247-1
RADICADO	23001 31 03 003 2018 00055 00
ASUNTO	NIEGA LIQUIDAR COSTAS
AUTO N°	(#)

Vista la nota secretarial que, antecede y el contenido del memorial anunciado el cual en su texto indica:

Señor (a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CÓRDOBA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA
INVERSIONES NAVARRO BOTERO EN S. EN C. NIT. 900.255.247-1 Y OTRO.
Radicado: 23 001 31 03 003 2018 00055 00

Asunto: -SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO. Art. 446 CGP.

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada con T.P. 70.565 del C.S. de la J., actuando en mi condición conocida en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito a usted respetuosamente:

- Se LIQUIDEN LAS COSTAS DEL PROCESO conforme viene ordenado en el numeral CUARTO de la parte resolutoria del auto de fecha JUNIO 25 DE 2018.

Sírvase señor Juez proveer en tal sentido.

Atentamente,


LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO
C.C. 34.976.271 de Montería
T.P. 70.565 del C.S. de la J.

De conformidad a la solicitud antes adjuntada, y a fin de darle trámite, se procedió a revisar el expediente virtual del radicado del asunto, y se encontró que, las costas pedidas fueron liquidadas y aprobadas por auto de 24 de octubre de 2018, tal y como se observa a continuación, y no se encontraron nuevos documentos de gastos aportados por la ejecutante, que conlleve a actualizar las costas dentro del plenario.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: Demanda Ejecutivo Singular de BANCOLOMBIA S.A. contra INVERSIONES NAVARRO BOTERO S EN C Y FERNANDO NAVARRO BOTERO. RAD. 2018 - 00055.

De acuerdo a lo ordenado en providencia de fecha 25 de junio de 2018, se procede a la liquidación de costas de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE

Agencias en derecho	\$9.247.624
Arancel Judicial	\$7.000
Notificación Personal.....	\$5.700
Notificación aviso.....	\$5.500
Total Liquidación de Costas.....	\$9.265.624

SON: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS.

MALKA IRINA ROMERO YANEZ
SECRETARÍA

Ahora bien, luego de lo antes anotado, el despacho se abstendrá de ordenar a secretaría la liquidación de costas solicitadas.

Por las razones antes desplegadas, este Juzgado,

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de liquidación de costas, esgrimida por la apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Lr.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a09e58a20f09a3790b85c5ce731a700dbff52bea440958ed4e65abfc588691**

Documento generado en 28/08/2023 02:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>